

**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO 130013103002-2019-00271-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: MARIA CAROLINA NAJERA PORTO, JOSE URBINA NAJERA,
HECTOR URBINA**

SECRETARIA.- Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que se incluyó en el registro nacional de personas emplazadas, a los demandados MARIA CAROLINA NAJERA PORTO, JOSE URBINA NAJERA y HECTOR UBINA NAJERA.- Al Despacho para proveer.
Cartagena, Julio 26 de 2022



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, JULIO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el emplazamiento a los demandados MARIA CAROLINA NAJERA PORTO, JOSE URBINA NAJERA y HECTOR UBINA NAJERA, se realizó de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es menester nombrar como curador Ad litem. a la Dra. GLADIS EUGENIA GALOFRE MENDEZ, para que represente a los demandados MARIA CAROLINA NAJERA PORTO, JOSE URBINA NAJERA, HECTOR UBINA NAJERA.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

- 1.-Nombrar como curador Ad Litem a la Dra. GLADIS EUGENIA GALOFRE MENDEZ, para que represente en este asunto a los demandados.
- 2.- La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
- 3.- Comunicar el nombramiento al siguiente canal digital: geagalofre@yahoo.es, Cel.3152004953
4. Señalar como gastos a la curadora Ad litem, la suma de \$400.000,oo los cuales deberá ser a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e582f7d886aca564592c8e911f69577360c3a8faa0140851e9d3095f8571a261**

Documento generado en 26/07/2022 11:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>